



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

La Unión, 10 de Mayo del 2019

Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MDLU/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:



EL INFORME N° 166-2019-MDLU-GM, DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1224 - DECRETO LEGISLATIVO DEL MARCO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS Y DEL DECRETO SUPREMO N° 410-2015-EF QUE APRUEBA SU REGLAMENTO.

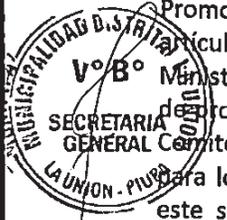
CONSIDERANDO:



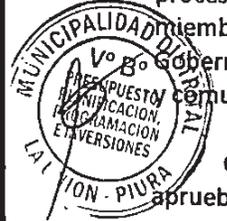
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, también debo indicar a su despacho que el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y, en tal sentido, el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada ley señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente.



Que, según el Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, acorde a su Undécima Disposición Complementaria Final que entraría en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento, el cual se ha aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado el 27 de diciembre de 2015; por lo que, el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento han entrado en vigencia desde el 28 de diciembre de 2015.



Que, el mismo cuerpo legal, en su artículo 6°, señala: "6.1 (...). 6.2 Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o Concejo Municipal."; a su vez, en su artículo 8°, referido al Comité de Inversiones, señala: "Artículo 8.- Comité de Inversiones. 8.1 El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a. Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; y, b. Órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último. 8.2 La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas."



Que, mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado el 27 de diciembre de 2015, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

La Unión, 10 de Mayo del 2019

Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MDLU/A

de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; siendo que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del artículo 6° del citado reglamento señala: "6.1. El Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento. En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente."



En tal sentido, resulta necesaria la designación del "COMITÉ DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN", en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y del Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprueba su Reglamento.



En función a lo antes indicado, el Gerente Municipal (E), mediante Informe N° 166-2019-MDLU-GM, de fecha 10 de mayo del 2019, recomienda designar, al "COMITÉ DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN", en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y del Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprueba su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

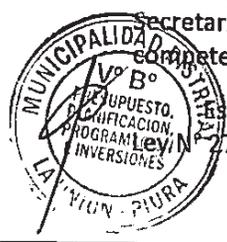
- Sr. ROLANDO FRANCISCO CRUZ NUÑEZ - PRESIDENTE
Asesor de Alcaldía
- Ing. FERNANDO SANTA CRUZ AGUILAR - MIEMBRO
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Lic. MARÍA DE LOURDES ANTÓN CHUNGA - MIEMBRO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto



Se debe precisar que las funciones a ejercer por el Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Unión, constituido por Resolución de Alcaldía, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF y demás normas complementarias, incluidas las contenidas en el artículo 7° del citado Decreto Legislativo y en el artículo 7° de su Reglamento.



Posteriormente se debe disponer la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y poner en conocimiento del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, la misma deberá ser notificada a los miembros del Comité de Inversiones, PROINVERSION, Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de la Unión.



Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año de La Lucha Contra La Corrupción y La Impunidad"

La Unión, 10 de Mayo del 2019

Resolución de Alcaldía N° 219-2019-MDLU/A

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al "COMITÉ DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN", en el marco del Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y del Decreto Supremo N° 410-2015-EF que aprueba su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

- SR. ROLANDO FRANCISCO CRUZ NUÑEZ - PRESIDENTE
Asesor de Alcaldía
- ING. FERNANDO SANTA CRUZ AGUILAR - MIEMBRO
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- LIC. MARÍA DE LOURDES ANTÓN CHUNGA - MIEMBRO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE, que las funciones a ejercer por el Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Unión, constituido por Resolución de Alcaldía, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF y demás normas complementarias, incluidas las contenidas en el artículo 7° del citado Decreto Legislativo y en el artículo 7° de su Reglamento;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a los miembros del Comité de Inversiones, PROINVERSION, Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de la Unión;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y poner en conocimiento del Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
FERNANDO IPANAQUE MEYERZA
ALCALDE

